

ESCALA GLOBAL LLC C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 164°. ABOGADO FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. REGISTRADOR. CERTIFICA. Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 179-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Numero: 7 del año 2023**, así como la Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **443-3224. ESTE FOLIO PERTENECE A: ESCALA GLOBAL LLC C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 443-3224.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TÁCHIRA. SU DESPACHO. Yo, JOSE SAMUEL NUNES MORA, venezolano, mayor de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.231.059 con domicilio en San Cristóbal, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, en mi carácter de PRESIDENTE de la Sociedad Mercantil **ESCALA GLOBAL LLC C.A.**, ante usted respetuosamente ocurro para exponer: A los fines de su registro y publicación acompaño el documento constitutivo de la compañía que represento, facturas en original para vista y devolución, anexo también balance de apertura y carta de aceptación del cargo de Comisario. Solicito que una vez cumplidas las formalidades de Ley, me expida copia certificada para fines de su publicación por la prensa. San Cristóbal, a la fecha de su presentación. (Fdo.) JOSE SAMUEL NUNES MORA. V-11.231.059. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. RM N° 443. 213° y 164°. Lunes 16 de Octubre de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación, El anterior documento redactado por el Abogado(a) JEIDYMAR CHACON. IPSA N° 205757, se inscribe en el Registro do Comercio bajo el Número; 7, TOMO: 179-A. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TACHIRA. Derechos pagados BS: 14369.56 Según Planilla RM N° 44300191667. La identificación se efectuó así: JOSÉ SAMUEL NUNES MORA C.I. V-11231059. KENNEDY JOSEHIN GUILLEN ANGULO C.I. V-24778533. Abogado Revisor: GABRIELA DEL CARMEN CHACON SANTAELLA. REGISTRADOR, (FDO.) FRANKLIN JOSE JAIRRAN MORA. ESTA PÁGINA PERTENECE A: ESCALA GLOBAL LLC, C.A. Número de expediente: 443-32204. CONST. Nosotros, JOSE SAMUEL NUNES MORA y KENNEDY JOSEHIN GUILLEN ANGULO, venezolanos, mayores de edad, casado y soltero respectivamente, civilmente hábiles, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-11.231.059, V-24.778.533; domiciliados en la ciudad de San Cristóbal, Municipio San Cristóbal del Estado Táchira, Por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto constituimos una Compañía Anónima, la cual se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se expresan, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales. CAPITULO I: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. PRIMERA: La compañía se denominará ESCALA GLOBAL LLC C.A. SEGUNDA: El domicilio principal es la Avenida Principal de Pueblo Nuevo, Calle Campo Alegre, Conjunto Residencial Hábitat Suite Casa 8, San Cristóbal, del Estado Táchira. y podrá establecer otras sucursales en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior. TERCERA: El objeto principal de la Compañía será: toda actividad relacionada con la importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución, compra y venta al mayor y detal de alimentos y víveres en general aptos para el consumo humano y animal, de origen vegetal, animal y mineral en diferentes presentaciones, tales como naturales, conservados, deshidratados, procesados, envasados y modificados, perecederos y de larga duración; bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de carnicería, charcutería, lácteos y sus derivados, productos y subproductos del mar; productos de quincallería, papelería, plásticos en general, productos y utensilios para el hogar y la oficina, productos de limpieza y

aseo personal, artículos para baño y tocador, perfumería, así como también cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación directa con el objeto antes señalado o que sea consecuencia de él, debiendo considerarse la anterior enumeración simple enunciativa y no como limitativa; todo atendiendo a las leyes de la República Bolivariana de Venezuela. CUARTA: La duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas acuerde prorrogar su duración por un (1) período igual, disolverla o liquidarla anticipadamente. CAPÍTULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social suscrito y pagado es la suma de QUINIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) dividido en DIEZ (10) Acciones nominativas de CINCUENTA MIL DE BOLÍVARES (Bs. 50.000,00) cada una. Las acciones antes indicadas fueron integralmente suscritas y pagadas en su totalidad de la siguiente forma: EL JOSE SAMUEL NUNES MORA, ya identificado, suscribe y paga totalmente la cantidad de OCHO ACCIONES (08) acciones nominativas, por un valor nominal de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) cada una, para un total de CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 400.000,00); y el accionista KENNEDY JOSEHIN GUILLEN ANGULO, ya identificada, suscribe y paga totalmente la cantidad de DOS ACCION (02) acciones nominativas, por un valor nominal de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) cada una, para un total de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) Dicho Capital Social es pagado en su totalidad, tal y como se evidencia en facturas y balance de apertura que se anexan. PARÁGRAFO UNICO: La Acción será indivisible, por lo que la sociedad sólo admitirá como propietario a una persona. Cada acción da a su propietario igual derecho y le confiere el derecho a un voto en toda Asamblea. La propiedad de las acciones nominativas inicialmente se acredita a través de esta Acta y en el Libro de Accionistas; y toda cesión, por acta que se extenderá en el Libro de Accionistas que suscribirán el cedente y el cesionario. DERECHO PREFERENTE: Cualquier accionista tiene derecho de adquirir preferentemente las acciones que su propietario tuviere interés de vender, siempre y cuando la propuesta de venta sea respondida de forma escrita en los siguientes diez días continuos y convenga en pagar al vendedor de contado el monto del valor de la acción o acciones ofertadas y en consecuencia ejecute el pago pertinente en los cuatro días siguientes de haber comunicado la voluntad de hacer valer su derecho de preferencia. A falta de comunicación escrita de la propuesta de venta, se podrá ofertar la acción o acciones por el periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad. De no ocurrir respuesta, se podrá enajenar libremente la acción o acciones ofertadas. CAPÍTULO III: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SEXTA: La compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva integrada por un presidente y un vicepresidente, quienes podrán ser accionistas o no, nombrados por la Asamblea de Accionistas, y durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y permanecerán en su cargo hasta tanto sean efectivamente reelegidos o sustituidos, aunque haya expirado el período para el cual fueron designados. Para entrar en ejercicio de sus funciones los integrantes de la Junta Directiva deberán depositar a la Caja Social, Una (1) acción si son accionistas o su equivalente en efectivo cuando no sean accionistas, en cumplimiento de lo Establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. SÉPTIMA: el presidente y vicepresidente conjunta o separadamente tendrán las más amplias facultades y atribuciones, representarán legalmente la compañía, podrán comprometerla y tendrán a su cargo la dirección general de la misma con los más amplios poderes de administración y disposición, estando dentro de sus facultades y atribuciones las siguientes: 1) Realizar todos los actos y negocios que conforman el objeto social de la Compañía. 2) Ejercer la plena representación, administración y dirección de la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente. 3) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, con carácter especial o general, así como constituir factores mercantiles, otorgándoles todas las facultades que consideren necesarias. 4) Otorgar toda clase de documentos públicos o privados que contengan actos, operaciones, negociaciones o contrataciones de la Compañía, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos, con entidades públicas o privadas, organismos del Estado, personas tanto naturales como jurídicas. 5) Celebrar y firmar en nombre de la compañía toda clase de contratos. 6) Comprar, vender, gravar o en cualquier forma

enajenar bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones de la Compañía; 7) Recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes finiquitos; dar y recibir todo género de avales, fianzas y garantías, cuando lo requieran las necesidades económicas de la compañía. 8) Disponer la convocatoria y presidir las Asambleas Generales de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias, cumplir y hacer cumplir sus decisiones y acuerdos. 9) Determinar la apertura de Agencias, Sucursales y Representaciones. 10) Abrir, movilizar y cerrar cuentas Bancarias de cualquier tipo, pertenecientes a la Compañía en cualquier entidad bancaria o financiera. 11) Librar, aceptar, avalar, cobrar, endosar y protestar letras de cambio, cheques, pagarés y obligar a la Compañía ante instituciones financieras; y otros efectos de comercio. 12) Representar a la Compañía ante toda clase de Autoridades Nacionales, Estatales o Municipales, o ante cualquier persona Natural o Jurídica. 13) Nombrar y remover personal de la Compañía, así como fijarles su remuneración. 14) Decidir todo lo referente a endeudamiento, contratación de préstamos y financiamientos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. 15) Suscribir acciones en Sociedades de Comercio o cualquier otro tipo de sociedad o asociación cualquiera que sea su tipo, así como ejercer la representación de la Compañía frente a la nueva Sociedad. 16) Están facultados para realizar todas las gestiones necesarias para la tramitación de divisas ante los organismos competentes. 17) Presentar al Comisario con un (01) mes de anticipación al día fijado para la celebración de la Asamblea que ha de discutirlos, los estados financieros contables respectivos con sus soportes y justificativos cumpliendo con lo establecido en el artículo 304 del Código de Comercio. CAPITULO IV: DE LAS ASAMBLEAS. OCTAVA: Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias; tanto en las Ordinarias como en las Extraordinarias, para que haya quórum es necesario que se encuentre representado más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social. Las decisiones se tomarán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social presente en la asamblea, salvo en caso previsto en el Artículo 280 del Código de Comercio. NOVENA: La Asamblea Ordinaria se reunirá una vez al año en un día cualquiera dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico anual, y en el lugar, la fecha y la hora previamente señalados en la convocatoria, la cual deberá hacerse mediante aviso por la prensa, con cinco días de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 277 del Código de Comercio. DÉCIMA: La Asamblea Extraordinaria, se reunirá cada vez que lo requiera el interés de la Compañía o cuando sea requerida por un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20 %) del Capital Social, en los términos y según lo establecido en el Artículo 278 del Código de Comercio, en todo caso la convocatoria se hará en la forma indicada. Sin embargo, la presencia de todos los accionistas, cubrirá la falta de convocatoria. Si llegada la fecha para la cual se ha convocado a la Asamblea Extraordinaria, no hubiere quórum de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se celebrará ocho días después, con necesidad de una nueva convocatoria y llegada la fecha para realizarse, ésta quedará constituida sea cual fuere el número y representación de los accionistas que asistan, expresándose así en la convocatoria, de acuerdo con el Artículo 276 del Código de Comercio. Si se trata de una Asamblea Ordinaria se celebrará conforme a lo establecido en el Artículo 274 del mismo Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: La suprema decisión de los asuntos de la Compañía, corresponden a la Asamblea General de Accionistas. Esta tendrá las facultades derivadas de las leyes y del presente documento constitutivo y especialmente: A) Designar a los Administradores de la Compañía, B) Designar al Comisario; C) Discutir, aprobar, modificar, o rechazar el Balance General y el Estado de Ganancias o Pérdidas con vista al Informe del Comisario; D) Aprobar la creación de apartados especiales para la reserva, garantía y diversos fines, y ordenar el empleo de dichos fondos; E) Decretar los dividendos de la Compañía por utilidades ya obtenidas; F) Aprobar la apertura de sucursales, agencias u oficinas de la Compañía; G) Considerar, deliberar y resolver cualquier asunto sometido a su consideración. CAPITULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE, DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES. DÉCIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día de la inscripción de la presente Acta. Constitutiva por ante el Registro Mercantil que corresponda y terminará

el día 31 de diciembre de 2023, los demás ejercicios se iniciarán el día 1 de enero y terminarán el día 31 de diciembre de cada año. DECIMA TERCERA: El día 31 de diciembre de cada año al finalizar cada ejercicio económico se practicará el corte de cuentas, se elaborará el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, y se determinarán las utilidades o pérdidas. DECIMA CUARTA: De las utilidades líquidas obtenidas se hará un apartado equivalente a un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social, a los fines de crear un Fondo de Reserva Legal. DECIMA QUINTA: El remanente de las utilidades será distribuido conforme lo resuelva la Asamblea de Accionistas en proporción a los aportes al Capital Social. CAPITULO VI: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DEL BALANCE, DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES. DÉCIMA SEGUNDA: El primer ejercicio económico de la Compañía se iniciará el día de la inscripción de la presente Acta. Constitutiva por ante el Registro Mercantil que corresponda y terminará el día 31 de diciembre de 2023, los demás ejercicios se iniciarán el día 1 de Enero y terminarán el día 31 de Diciembre de cada año. DECIMA TERCERA: El día 31 de diciembre de cada año al finalizar cada ejercicio económico se practicará el corte de cuentas, se elaborará el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados, y se determinarán las utilidades o pérdidas. DECIMA CUARTA: De las utilidades líquidas obtenidas se hará un apartado equivalente a un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social, a los fines de crear un Fondo de Reserva Legal. DECIMA QUINTA: El remanente de las utilidades será distribuido conforme lo resuelva la Asamblea de Accionistas en proporción a los aportes al Capital Social. CAPITULO VI: DEL COMISARIO. DECIMA SEXTA: La Compañía tendrá un Comisario nombrado por la Asamblea de Accionistas y durará en el ejercicio de sus funciones Cinco (05) años, pudiendo ser reelegido y permanecerá en su cargo hasta tanto sea efectivamente sustituido, aunque haya expirado el término de duración para el cual fue designado. El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que al efecto establece el Código de Comercio y la Asamblea de Accionistas. CAPITULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Para el primer periodo (2023-2033) de la Compañía se elige como PRESIDENTE al ciudadano JOSE SAMUEL NUNES MORA y como VICEPRESIDENTE al ciudadano KENNEDY JOSEHIN GUILLEN ANGULO, identificados ut supra. SEGUNDA: Se elige como COMISARIO a la ciudadana OLGA JEEDMARY CHACON SANCHEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-15.353.804, Licenciada en Contaduría Pública, Inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Táchira, bajo el CPC N° 67.304, domiciliada en San Juan de Colon, Estado Táchira y civilmente hábil. TERCERA: Se faculta al PRESIDENTE: JOSE SAMUEL NUNES MORA, ya identificado, para presentar esta Acta Constitutiva, ante el Registro Mercantil Primero del Estado Táchira, para su inscripción, así como la fijación y publicación del registro a realizarse. De acuerdo a lo establecido en el Art. 17 de la RESOLUCIÓN N° 150 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.697 del 16 de junio de 2011, de la NORMATIVA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO aplicables en las Oficinas Registrales y Notariales de la República Bolivariana de Venezuela, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO: que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico en este acto proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En San Cristóbal, a fecha de su presentación. (Fdo. ilegible). Lunes 16 de octubre de 2023. (FDOS.) JOSÉ SAMUEL NUNES MORA C.I. V-11231059. KENNEDY JOSEHIN GUILLEN ANGULO C.I. V-24778533. Abog. FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° 443.2023.3.1314. (FDO.) ABOG. FRANKLIN JOSE JAIRAN MORA. REGISTRADOR.